

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

**Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN CARLOS BOTERO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.786.221 expedida en Medellín (Antioquia), y la señora **SUSANA BOTERO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.204.407 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación con radicado No.150-34-01.58-2020 del 20 de abril de 2023, solicitaron autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO ENFOQUE DE PERSISTENTE**, de los individuos arbóreos ubicados en el predio denominado **FINCA PATIO RICO Y LA CEIBA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 034-21382, 034-31522, 034- 21383, 034-21388, 034- 21381, 034-21389, 034-28886, 034-31599, 034-33381, 034-34420, 034-35193, 034-64267, 034-64269, 034-65720, 034-67318, 034-67814, 034-68240, 034-68557, 034-69919, 034-70238, 034-70239, 034-70240, 034-70243, 034-73097, 034-73736, 034-74031, 034-83018, 034-83019, 034-83021, 034-83782, 034-72076, ubicados en las Veredas El Coco, El Castillo, Filo de San José, y las Lajas Municipio de San Juan de Urabá del Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³	Tipo de producto
Cedro	Cedrela odorata	38	56	Bloque madera preaerrada
Roble	Tabebuia rosea	304	367	Bloque madera preaerrada
Total		342	422,9	

Que los solicitantes presentaron documento mediante el cual los señores AMPARO ACEVEDO DE BOTERO y CARLOS ALBERTO BOTERO ALVAREZ, en calidad de titulares del derecho de usufructo en relación a los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 034-21382, 034-31522, 034-21383, 034-21388, 034-21381, 034-21389 y 034-28886, los autorizan para adelantar y obtener la autorización de aprovechamiento forestal en nombre propio.

Que el señor **JUAN CARLOS BOTERO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.786.221 expedida en Medellín (Antioquia), y la señora **SUSANA BOTERO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.204.407 de Medellín (Antioquia), cancelaron la factura No. CO-7192 con el comprobantè de ingreso No.643 del 21 de abril de 2023, la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS M/L (\$304.100), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100) por derechos de publicación, para un TOTAL de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS**

C.H.
X

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PESOS M/L (\$395.200), correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que mediante el Decreto 1791 de 1996, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Medio Ambiente, establece el régimen de aprovechamiento forestal, cuyo objeto es regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que mediante el Decreto N° 1076 de 2015, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", cuyo propósito es la compilación de normas preexistentes de carácter reglamentario que regulan aspectos normativos del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, entre las cuales, se compiló el Decreto 1791 de 1996.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1532 de 2019, "...por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales..."

Que el citado Decreto en su artículo 1, dispuso modificar el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, en el sentido de incluir unas definiciones que para el caso en particular se cita la siguiente:

"(...) **Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales (...)"

En consecuencia, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de la solicitud de aprovechamiento forestal bajo enfoque de persistente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO ENFOQUE DE PERSISTENTE**, según solicitud presentada por el señor **JUAN CARLOS BOTERO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.786.221 expedida en Medellín (Antioquia), y la señora **SUSANA BOTERO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.204.407 de Medellín (Antioquia), a realizarse en el predio denominado **FINCA PATIO RICO Y LA CEIBA**, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 034-21382, 034-31522, 034- 21383, 034-21388, 034-21381, 034-21389, 034-28886, 034-31599, 034-33381, 034-34420, 034-35193, 034-64267, 034-64269, 034-65720, 034-67318, 034-67814, 034-68240, 034-68557, 034-69919, 034-70238, 034-70239, 034-70240, 034-70243, 034-73097, 034-73736, 034-74031, 034-83018, 034-83019, 034-83021, 034-83782, 034-72076, ubicados en las Veredas El Coco, El Castillo, Filo de San José, y las Lajas Municipio de San Juan de Urabá del Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³	Tipo de producto
Cedro	Cedrela odorata	38	56	Bloque madera preaerrada
Roble	Tabebuia rosea	304	367	Bloque madera preaerrada
Total		342	422,9	

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En consecuencia, declárese formalmente abierto el **EXPEDIENTE RDO.150-16-51-11-004-2023**, dentro del cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor **JUAN CARLOS BOTERO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.786.221 expedida en Medellín (Antioquia), y la señora **SUSANA BOTERO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.204.407 de Medellín (Antioquia), el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO.- Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leudith Banguera Murillo	Por correo electrónico	25/4/2023
Revisó	Erika Higuera Restrepo	EHR	
Aprobó	Robert Rivera Zapata		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 150-16-51-11-0004-2023.

